

**Asunto:** Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión de setenta y dos horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, presentado el día 26 de diciembre del año en curso, ante este órgano comicial, en contra de: **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/116/2017. MEDIANTE EL CUAL SE ME NIEGA LA CALIDAD DE ASPIRANTE PARA POSTULARME COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POR LA INDEBIDA E INADECUADA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 130, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 14 DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO"**.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciocho horas con cero minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que ha concluido el término de setenta y dos horas, durante el cual este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial, el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, presentado el día veintiséis de diciembre del año en curso, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el ciudadano José Antonio Sandoval Tajonar, quien promueve por su propio derecho; en contra de: **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/116/2017, MEDIANTE EL CUAL SE ME NIEGA LA CALIDAD DE ASPIRANTE PARA POSTULARME COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, POR LA INDEBIDA E INADECUADA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 130, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 14 DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO"**.-----

Asimismo se hace constar que el término de las setenta y dos horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las dieciocho horas con cero minutos del día veintiséis de diciembre del año que transcurre, y concluyó a las dieciocho horas con cero minutos del día veintinueve de diciembre del año en curso; sin que se recibiera escrito de tercero interesado alguno, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, inciso b) y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente

  
Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la conclusión de las cuarenta y ocho horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, Recurso de Apelación presentado el día 26 de diciembre del año en curso, ante este órgano comicial, en contra de: **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL , POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINIAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR POSTULADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, emitida y aprobada el 22 de Diciembre de 2017"**.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que ha concluido el término de setenta y dos horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de esta autoridad administrativa electoral, el Recurso de Apelación, presentado el 26 de diciembre del año en curso, ante este órgano comicial, por el Partido Verde Ecologista de México, por conducto de su representante suplente acreditada ante esta autoridad administrativa electoral, en contra del **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2017, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL , POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINIAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR POSTULADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, emitida y aprobada el 22 de Diciembre de 2017"**.

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las dieciocho horas con treinta minutos del día veintisiete de diciembre del año que transcurre, y concluyó a las dieciocho horas con treinta minutos del día veintinueve de diciembre del año en curso; por ello el plazo vence en la presente fecha. Asimismo se hace constar que **no se recibió escrito de tercero interesado**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, párrafo segundo y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Ate[n]tamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana



# impepac

Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana



**Asunto:** Cédula de notificación por medio electrónico de la conclusión de las cuarenta y ocho horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, Recurso de Apelación presentado el día 26 de diciembre del año en curso, ante este órgano comicial, en contra del: *"acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2017, emitido por el Consejo Estatal Electoral de Morelos, por el cual se aprueba el "Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular postulados para el proceso electoral local ordinario 2017-2018" y en consecuencia se emiten los "Lineamientos para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular postulados para el proceso electoral local ordinario 2017-2018".*

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diecinueve horas con cero minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de esta autoridad administrativa electoral, el Recurso de Apelación, presentado el 26 de diciembre del año en curso, ante este órgano comicial, por el Partido Político Morena, por conducto de su representante propietario acreditado ante este Órgano comicial, en contra del *"acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2017, emitido por el Consejo Estatal Electoral de Morelos, por el cual se aprueba el "Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular postulados para el proceso electoral local ordinario 2017-2018" y en consecuencia se emiten los "Lineamientos para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular postulados para el proceso electoral local ordinario 2017-2018".*

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las diecinueve horas con cero minutos del día veintisiete de diciembre del año que transcurre, y concluyó a las diecinueve horas con cero minutos del día veintinueve de diciembre del año en curso; por ello el plazo vence en la presente fecha. Asimismo se hace constar que **no se recibió escrito de tercero interesado**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, párrafo segundo y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana